

Instituto Mexicano del Seguro Social**Servicio Integral de Laboratorio**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-19GYR-19-0169-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 169

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio integral de laboratorio se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,972,607.8
Muestra Auditada	1,546,591.1
Representatividad de la Muestra	31.1%

El universo de egresos por 4,972,607.8 miles de pesos correspondió a las erogaciones reportadas en la cuenta número 42060417 "Servicio Integral de Laboratorio", del Estado Analítico de Egresos al 31 de diciembre de 2022 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de las cuales se revisaron 1,546,591.1 miles de pesos, el 31.1%, correspondientes a 13 contratos de 6 proveedores de 10 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD); 7 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y de Nivel Central¹ del IMSS, como se detalla enseguida:

¹ Los contratos números DC21S403, DC21S404, DC22S245 y DC22S246 de Nivel Central involucraron a: Laboratorio Central de Epidemiología, La Raza; Centro de Investigación Biomédica del Occidente, Guadalajara, Jalisco; Centro de Investigación Biomédica del Noreste, Monterrey, Nuevo León; Unidad de Investigación Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades 1, Mérida, Yucatán, y Laboratorio de Apoyo y Vigilancia Epidemiológica de la Unidad de Investigación Biomédica, Zacatecas.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

MUESTRA SELECCIONADA DE CONTRATOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DEL IMSS DE 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Tipo de contratación	Contrato	Proveedor	OOAD / UMAE	Monto
1	LP	DC20S240	Igsa Medical Service, S.A. de C.V.	Aguascalientes	31,790.5
2				Coahuila	72,014.1
3	LP	DC20S237		H.E. No. 1 CMN Ignacio García Tellez, Mérida, Yucatán	58,241.5
4	LP	DC21S403	Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.		21,201.4
5	LP	DC21S404		Nivel Central	97,433.3
6	LP	DC22S245			105,882.6
7	LP	DC22S246			59,576.5
8				Baja California	74,537.3
9				Nuevo León	43,428.9
10	LP	DC21S146	Hemoser, S.A. de C.V.	Sur del D.F.	132,745.0
11				H.E. No. 14, CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz, Veracruz	59,861.4
12				Jalisco	86,517.1
13				Puebla	64,863.5
14				Querétaro	83,581.2
15				Sinaloa	78,708.0
16				H.E. CMN de Occidente, Guadalajara, Jalisco	83,874.7
17	LP	DC21S147	Impromed, S.A. de C.V.	H.E. CMN La Raza, D.F.	68,167.4
18				H.E. Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez, CMN Siglo XXI, D.F.	84,417.5
19				H.G. Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F.	82,194.8
20	LP	SEIN22EN041700	Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.	H.E. No. 25 CMN Noreste, Monterrey, Nuevo León	59,250.9
21	AD	DC20S305		Veracruz Norte	66,928.7
22	AD	D210050SI	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.		8,527.5
23	AD	D220023SI		H.G. Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F.	6,581.9
24	AD	D220056SI			16,265.4
Total					1,546,591.1

FUENTE: Base de pagos de los contrarrecibos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) de enero a diciembre de 2022, proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

LP: Licitación Pública.
AD: Adjudicación Directa.
H.E.: Hospital de Especialidades.
H.G.: Hospital General.
CMN: Centro Médico Nacional.

Antecedentes

Entre los servicios que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a sus derechohabientes se encuentran los de médicos integrales², que son una alternativa de prestación por medio de una combinación de bienes y servicios relacionados para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos completos y específicos, para que las unidades médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, proporcionándolos

² Diálisis peritoneal automatizada, diálisis peritoneal continua ambulatoria, hemodiálisis intramuros y extramuros, digitalización e imagen, banco de sangre, oftalmología, trasplantes, medicina nuclear, electrocirugía, anestesia, cirugía de mínima invasión, ventilación mecánica, cirugía cardiovascular, cirugía hemodinámica y medicamentos oncológicos mezclados, entre otros.

de manera integral sin interrupciones, a fin de evitar los imprevistos que afectan su otorgamiento.

El IMSS ha prestado los servicios de laboratorio y banco de sangre de manera interna desde su fundación en 1943; en 2007, inició la subcontratación de ambos servicios, lo que incrementó la participación del sector privado con el argumento de generar ahorros y eliminar ineficiencias, con la finalidad de atender la demanda de estudios de laboratorio clínico de los derechohabientes.

Los estudios que se incluyen en el esquema del servicio integral de laboratorio corresponden a 452 claves y se agrupan en 374 estudios de laboratorio clínico, 71 estudios de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica y 7 estudios para tamiz metabólico neonatal.

Los estudios de laboratorio clínico se integran en los 18 grupos siguientes: química clínica, electrolitos, citometría hemática, coagulación, coagulación especial, uroanálisis, gases en sangre, microbiología, proteínas séricas, hormonas y marcadores, serología, serología especial, drogas terapéuticas, hemoglobina glucosilada, citometría de flujo, inmunohematología, carga viral y pruebas especiales.

De acuerdo con el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2021-2022, de 2020 al 2022 el gasto erogado por el servicio integral de laboratorio del IMSS aumentó al pasar de 4,205,000.0 miles de pesos a 4,972,607.8 miles de pesos, el 18.3%.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Se analizaron las respuestas del Instituto Mexicano del Seguro Social al Cuestionario de Control Interno y, con base en el Marco Integrado de Control Interno, se obtuvieron diversas fortalezas y debilidades que se detallan en el resultado número 1 del informe de la auditoría número 167 “Pago de Estímulos” practicada al Instituto en la revisión de la Cuenta Pública 2022.

2. Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó 4,972,607.8 miles de pesos por el pago del servicio integral de laboratorio, los cuales se registraron en el Sistema PREI-Millennium³ del Instituto en la cuenta 42060417 “Servicio Integral de Laboratorio”, monto correspondiente a 35 Órganos de

³ Sistema de Planeación de Recursos Institucionales: sistema informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea mediante un software financiero.

Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD); 24 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central.

Se verificó que dicho importe se correspondió con lo reportado en la contabilidad del IMSS, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, en la Cuenta Pública 2022, el IMSS reportó 4,972,607.8 miles de pesos por el pago del servicio integral de laboratorio.

3. Planeación, programación y contratación del servicio integral de laboratorio

A. Planeación y programación

En 2022, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó que pagó 4,972,607.8 miles de pesos por el servicio integral de laboratorio. Al respecto, se seleccionaron 13 contratos por 1,546,591.1 miles de pesos, el 31.1% del total, correspondientes a 10 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), 7 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central.

Se verificó que, de los 13 contratos correspondientes a 6 proveedores, 9 se suscribieron por licitación pública internacional, y 4 por adjudicación directa.

B. Procedimiento de contratación

Los 13 contratos citados se encontraron vigentes en 2022, de los cuales, 3 se suscribieron en 2020, 5 en 2021, y 5 en 2022; de estos últimos, se analizó la información y documentación de los expedientes de planeación y contratación, conforme a lo siguiente:

CONTRATOS SUSCRITOS EN 2022 DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DEL IMSS
(Miles de pesos)

Núm.	OOAD/UMAE	Proveedor	Número de contrato	Fecha de suscripción	Importe del contrato sin IVA (Min/Max)	Tipo	Vigencia
1	H.E. No. 25 CMN Noreste, Monterrey, Nuevo León	Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.	SEIN22EN041700 1*/	04-01-22	40,962.9 69,271.6	LP	01-01-22 al 31-12-23
2	H.G. Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F.	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.	D220023SI	01-04-22	4,034.8 8,089.2	AD	01-04-22 al 30-06-22
3	H.G. Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F.	Laboratorios San Ángel, S.A. de C.V.	D220056SI	01-07-22	8,623.0 17,246.0	AD	01-07-22 al 31-12-22
4	Nivel Central	Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	DC22S245 */	15-03-22	86,368.9 215,786.6	LP	01-03-22 al 31-03-23
5	Nivel Central	Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	DC22S246 */	15-03-22	86,368.9 215,786.6	LP	01-03-22 al 31-03-23

FUENTE: Base de contratos al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.

LP: Licitación pública.

AD: Adjudicación directa.

H.E. Hospital de Especialidades.

H.G.: Hospital General.

CMN: Centro Médico Nacional.

*/ Convenio modificatorio.

De los cinco procedimientos de contratación realizados en 2022, cuatro cumplieron con la normativa, y de la licitación pública internacional número LA-050GYR059-E209-2021, la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional (CMN) Noreste, Monterrey, Nuevo León, no acreditó la investigación de mercado del contrato número SEIN22EN0417001, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 de su Reglamento, numeral 5.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. Formalización de los contratos

De los cinco contratos suscritos en 2022, se verificó que cumplieron los requisitos establecidos en la normativa respecto a que incluyeron cláusulas relacionadas con el lugar de

la prestación de los servicios, la forma de pago y sobre las penalizaciones y deductivas, entre otras.

En conclusión, de los cinco contratos que se suscribieron en 2022, se constató lo siguiente:

- Cuatro procedimientos de adjudicación cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, y de un contrato correspondiente a la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, CMN Noreste, Monterrey, Nuevo León, no acreditó la investigación de mercado.
- Los cinco contratos incluyeron cláusulas respecto de la prestación de los servicios, la forma de pago, así como de las penalizaciones y deductivas, entre otros, en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2022-9-19GYR-19-0169-08-001

4. Cumplimiento contractual

De los 13 contratos de la muestra, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) contó con los entregables que ampararon el pago de los servicios por 1,546,591.1 miles de pesos; además, se revisó el soporte documental de los entregables⁴ para la operación de los laboratorios de cinco contratos formalizados en 2022 por 462,930.5 miles de pesos, correspondientes a tres Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), dos Unidades Médica de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

a. Servicio de laboratorio

El procedimiento para otorgar el servicio de estudios de laboratorio a derechohabientes por consulta externa es el siguiente: 1) el médico tratante emite una solicitud de exámenes de laboratorio para el derechohabiente; 2) el derechohabiente solicita la programación de su cita en ventanilla del laboratorio clínico; 3) se le entrega al derechohabiente la hoja comprobante de la cita con el número de folio interno y las etiquetas especificando la fecha y hora para la

⁴ Adicionalmente, se proporcionaron los entregables correspondientes a ocho contratos suscritos en 2020 y 2021, que estuvieron vigentes en 2022 de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Coahuila, Baja California Norte, Nuevo León, Sur D.F., Aguascalientes, Veracruz Norte; las Unidades Médica de Alta Especialidad H.E. CMN Siglo XXI, H.E. CMN Occidente, H.E. CMN La Raza, H.G. La Raza y Nivel Central.

toma de la muestra; 4) el derechohabiente acude a la toma de muestra; 5) las muestras son procesadas en los equipos instalados del proveedor; 6) el personal operativo valida los resultados emitidos por los equipos; y 7) se emiten de manera electrónica las hojas de resultados mediante el sistema informático MODULAB (Sistema de Información del Laboratorio), y se envían al expediente clínico del derechohabiente. Los resultados pueden ser visualizados por el médico tratante en el consultorio y en hospitalización.

A fin de verificar que el proceso descrito se llevó a cabo conforme a la normativa, en 2023 se hicieron visitas de campo al Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla, al Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro, y al Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte, correspondientes a dos contratos adicionales (números DC21S147 y DC20S305), en los que se solicitaron los formatos “Anexo T10 Reporte Mensual de Estudios Efectivamente Realizados” y los reportes de “Estudios Validados por Parámetro”, correspondientes a seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Además, se seleccionaron 100 pacientes beneficiarios del servicio de laboratorio de cada uno de los OOAD referidos, con la finalidad de revisar el historial de estudios de laboratorio de los pacientes durante 2022, y cotejarlos con las solicitudes de los exámenes emitidas por los médicos tratantes.

Al respecto, los dos hospitales de los OOAD Puebla y Veracruz Norte informaron que no contaban con las solicitudes médicas del servicio de laboratorio de 2022, debido que realizaron la baja documental (destrucción) de los documentos de comprobación administrativa inmediata, entre ellos, las solicitudes mencionadas, la cual se realizó en cumplimiento del Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal emitido por el Archivo General de la Nación; sin embargo, en el numeral 5.22 del documento “Norma que establece los criterios específicos para la organización y conservación de archivos en el IMSS”, se establece que: “... *su guarda en archivo de trámite es de un año, contado a partir del fin del ejercicio en que fue generado y no es susceptible de transferirlo al archivo de concentración...*”, por lo que se incumplió lo establecido en dicho documento.

Por otra parte, el Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla acreditó 17 de los 20 reportes de “Estudios Validados por Parámetro”, en los que se incluyó el nombre del beneficiario al que se le realizó dicho estudio, de los cuales se comprobó que coincidieron con los CFDI emitidos y pagados. De los otros tres estudios con clave número 40.08.007 Sensibilidad a levaduras, 40.10.009 Hormona estimulante de la tiroides y 40.10.013 Antígeno prostático específico, se informó que no se resguardaron en el disco de respaldo, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio” del contrato número DC21S147, y del apartado 10 “Sistemas de Información” de su Anexo 1 “Términos y condiciones”.

El Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro acreditó 18 de los 20 reportes de “Estudios Validados por Parámetro”, en los que se incluyó el nombre del beneficiario al que se le realizó el estudio, de los cuales se verificó que coincidieron con los CFDI emitidos y

pagados. De los otros dos estudios, con clave número 40.07.02 Gases en sangre (y analitos), se informó que correspondieron a estudios de servicio de urgencias y que, por su naturaleza no pueden ser entrelazados al servicio de informática, por lo que para su conteo se utilizó el contador de pruebas del equipo de laboratorio (GEM 3000, GEM 3500 y GEM 5000) y se concilió en compañía de un gestor del proveedor y del jefe de servicios, en cumplimiento de la normativa.

El Hospital General de Zona No. 11 "Xalapa" del OOAD Veracruz Norte acreditó 10 de los 20 reportes de "Estudios Validados por Parámetro" en los que se incluyó el nombre del beneficiario al que se le realizó el estudio, de los cuales se verificó que coincidieron con los CFDI emitidos y pagados. De los otros 10 estudios de laboratorio, informó que "TICMED" (Tecnología de Información y Comunicación Clínica Médica) no generó la información correspondiente, en incumplimiento de la cláusula cuarta "Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio" del contrato número DC20S305, y del apartado 10 "Sistemas de Información" de su Anexo Técnico.

Al respecto, durante la visita a los hospitales se acreditaron los estudios incluidos en los CFDI seleccionados, con las notas médicas y los resultados de laboratorio, y de su revisión se concluyó lo siguiente:

- El Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro acreditó 79 notas médicas y de prescripción, así como 21 resultados de laboratorio realizados, de los cuales se verificó que coincidieron con los beneficiarios y los estudios de laboratorio descritos en el reporte "Estudios Validados por Parámetros", en cumplimiento de la normativa.
- En el Hospital General de Zona No. 20 "La Margarita" del OOAD Puebla se cotejaron las solicitudes de los servicios de laboratorio de 56 pacientes, y se constató que a dos pacientes no se les realizó una de las pruebas solicitadas por el médico tratante, y de un paciente, no se acreditó la realización de los estudios requeridos, en incumplimiento de la cláusula cuarta "Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio" del contrato número DC21S147.
- En el Hospital General de Zona No. 11 "Xalapa" del OOAD Veracruz Norte se cotejaron 50 de 99 beneficiarios del servicio integral de laboratorio, y de los 49 restantes no se acreditó la realización de los estudios de laboratorio, en incumplimiento de la cláusula cuarta "Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio" del contrato número DC20S305.

b. Entrega de equipo de laboratorio

Se revisaron los entregables relacionados con la instalación y operación de los laboratorios de los contratos seleccionados, con los resultados siguientes:

- De los contratos números SEIN22EN041700, D220023SI y D220056SI, suscritos por la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, Centro Médico Nacional (CMN), Noreste,

Monterrey, Nuevo León, en el primer caso, y por la UMAE Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F., en los dos últimos casos, se verificó que contaron con los anexos T4 “Cédula de Recepción de Equipos” y los T4.1 “Cédula puesta a punto”, en cumplimiento de la normativa.

- De los contratos números DC22S245 y DC22S246, suscritos por el Nivel Central con Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., para el Laboratorio Central de Epidemiología, La Raza; el Laboratorio de Apoyo y Vigilancia Epidemiológica de la Unidad de Investigación Biomédica, Zacatecas, y el Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia del Centro de Investigación Biomédica del Occidente, Guadalajara, Jalisco; se acreditaron los anexos denominados “Remisión de entrega de equipos de laboratorio” durante 2022, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los hospitales en los que se realizaron visitas de campo, se revisaron las cédulas de entrega de equipo de los contratos números DC21S147 (Puebla y Querétaro) y DC20S305 (Veracruz Norte), con los resultados siguientes:

- El Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla y el Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro acreditaron contar con los anexos “T.4 Cédula de Recepción de Equipos” de 13 y 17 equipos de laboratorio, respectivamente, y se observó que estos anexos hacen referencia al contrato número DC20S239, pero no al contrato número DC21S147, ambos suscritos con el proveedor Impromed, S.A. de C.V. Al respecto, se informó que el contrato número DC20S239 se elaboró con base en el fallo del 1 de abril de 2020, el cual se declaró nulo el 7 de abril del mismo año para realizar modificaciones al contrato, por lo que el 30 de marzo de 2021 entró en vigor el contrato número DC21S147, el cual conservó las mismas condiciones de vigencia, sin que se cambiaran los formatos. El 21 de septiembre de 2023, el OOAD Querétaro proporcionó los formatos modificados “T.4 Cédula de Recepción de Equipos” del contrato número DC21S147, sin firmas del representante legal del proveedor, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación del servicio” del contrato referido, y de los apartados 1 “Adecuación área física”, y 2 “Equipo de Laboratorio y Equipo Complementario” de su Anexo 1 “Términos y condiciones”.
- En la revisión del Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte se observó que el anexo T4.1 “Cédula puesta a punto” del contrato número DC20S305 no fue requisitado, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación del servicio” del contrato citado, y de los apartados 1 “Adecuación área física”, y 2 “Equipo de Laboratorio y Equipo Complementario” de su Anexo Técnico.

c. Registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

Del contrato número SEIN22EN041700, suscrito con la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, CMN, Noreste, Monterrey, Nuevo León; los contratos D220023SI y DC220056SI, suscritos con la UMAE Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F., y los contratos DC22S245 y DC22S246, suscritos con Nivel Central, acreditaron que los proveedores

contaron con los registros sanitarios vigentes en 2022, expedidos por la COFEPRIS, de los equipos para el servicio de laboratorio, en cumplimiento de la normativa.

d. Mantenimiento de equipos

Se revisaron los documentos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio previsto en el Anexo 1 “Términos y Condiciones” de los cinco contratos suscritos en 2022, y se identificó lo siguiente:

- De los contratos números D220023SI y D220056SI, suscritos por la UMAE Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F., y del SEIN22EN041700, suscrito por la UMAE Hospital de Especialidad No. 25, Noreste, Monterrey, Nuevo León, acreditaron el anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo”, en el que se identificó la marca, el modelo y el periodo de realización del mantenimiento preventivo, en cumplimiento de la normativa.
- De los contratos números DC22S245 y DC22S246, firmados a Nivel Central con Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., para el Laboratorio Central de Epidemiología, La Raza; el Laboratorio de Apoyo y Vigilancia Epidemiológica de la Unidad de Investigación Biomédica, Zacatecas, y el Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia del Centro de Investigación Biomédica del Occidente, Guadalajara, Jalisco, acreditaron el mantenimiento preventivo y correctivo durante 2022, en cumplimiento de la normativa.

Los hospitales a los que se les realizaron visitas de campo acreditaron los anexos T5 “Programa de mantenimiento preventivo” realizados durante 2022, y el T5.1 “Reporte del Estado que guarda el equipo”, con lo que comprobaron el mantenimiento, en cumplimiento de la normativa.

e. Capacitación del personal del IMSS

Se revisaron los documentos relacionados con la capacitación del personal prevista en el Anexo 1 “Términos y Condiciones” de los cinco contratos suscritos en 2022, y se determinó lo siguiente:

- El contrato número SEIN22EN041700, vinculado a la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 CMN, Noreste, Monterrey, Nuevo León, y los contratos números D220023SI y D220056SI, de la UMAE Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F., acreditaron la capacitación del personal, en cumplimiento de la normativa.
- De los contratos números DC22S245 y DC22S246, suscritos en Nivel Central con Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., para el Laboratorio Central de Epidemiología, La Raza; el Laboratorio de Apoyo y Vigilancia Epidemiológica de la Unidad de Investigación Biomédica, Zacatecas, y el Laboratorio de apoyo a la vigilancia del Centro de Investigación Biomédica del Occidente, Guadalajara, Jalisco,

acreditaron durante 2022 la capacitación de su personal mediante los formatos “Acreditación de la transferencia de conocimientos” y “Lista de asistencia a curso de transferencia”, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, durante visitas de campo al Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla, al Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro, y al Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte, se solicitaron los anexos suscritos en 2022, de los cuales se verificó lo siguiente:

- El Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro acreditó el anexo T7.1 “Registro del personal que asiste a la capacitación” de diciembre de 2022, en cumplimiento de la normativa.
- El Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte acreditó los anexos T7 “Programa de capacitación”, T7.1 “Formato para registro de personal que asiste a la capacitación” y T7.2 “Formato de acreditación de la capacitación” de agosto y septiembre de 2020, en cumplimiento de la normativa.
- El Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla acreditó los anexos T7 “Programa de capacitación”, T7.1 “Formato para registro de personal que asiste a la capacitación” y T7.2 “Formato de acreditación de la capacitación”, en cumplimiento de la normativa.

f. Calidad interna y externa del Servicio Integral de Laboratorio.

Del contrato número SEIN22EN041700 de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 CMN, Noreste, Monterrey, Nuevo León, de los contratos números D220023SI y D220056SI de la UMAE Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, CMN La Raza, D.F., y de los contratos números DC22S245 y DC22S246 suscritos a Nivel Central con Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., para el Laboratorio Central de Epidemiología, La Raza, el Laboratorio de Apoyo y Vigilancia Epidemiológica de la Unidad de Investigación Biomédica, Zacatecas, y el Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia del Centro de Investigación Biomédica del Occidente, Guadalajara, Jalisco, se acreditaron las pruebas de calidad externa del periodo, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, durante las visitas de campo al Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla, al Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro, y al Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte, se solicitaron los anexos suscritos durante 2022, de los cuales se verificó lo siguiente:

- El Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro contó con la evidencia documental de la realización y acreditación de las pruebas de calidad externa del periodo de 2021-2022 y 2022-2023, en cumplimiento de la normativa.
- El Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla acreditó la evidencia documental de la realización de las pruebas de calidad interna; sin embargo, no presentó

evidencia de la evaluación de calidad externa, en incumplimiento del apartado 11 “Control de calidad” del Anexo 1 “Términos y condiciones” del contrato número DC21S147.

- El Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte acreditó las evaluaciones de la realización de las pruebas de control de calidad externo, y los diplomas obtenidos en 2022, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, de la revisión de los entregables de los contratos de los servicios integrales de laboratorio revisados, se verificó lo siguiente:

- Dos hospitales de los OOAD Puebla y Veracruz Norte, no acreditaron contar con las solicitudes médicas del servicio de laboratorio de 2022, debido que realizaron la baja documental antes de que venciera el plazo establecido.
- Respecto del Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla no se resguardaron en el disco de respaldo los estudios de tres claves, y del Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte, en 10 estudios de laboratorio no se generó la información respectiva.
- En el Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro y el Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla, se identificó que el anexo “T4 Cédula de Recepción de Equipos” se refiere al contrato número DC20S239, pero no al contrato solicitado. Asimismo, el Hospital General de Zona No. 11 “Xalapa” del OOAD Veracruz Norte se identificó que el anexo T4.1 “Cédula puesta a punto” del contrato número DC20S305 no fue requisitado.
- El Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla, no presentó evidencia de la evaluación de calidad externa.
- En los contratos números DC21S147 y DC20S305 no acreditaron la realización de los estudios solicitados por los médicos tratantes de 52 beneficiarios de los OOAD Puebla y Veracruz.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

2022-9-19GYR-19-0169-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la investigación de mercado en el proceso de contratación del instrumento jurídico número SEIN22EN0417001; realizaron la baja (destrucción) de los documentos de comprobación administrativa inmediata, entre los cuales se encontraban las solicitudes médicas de los servicios de laboratorio de los contratos números DC21S147 y DC20S305; además, no actualizaron el anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos" del contrato número DC21S147; no llenaron el anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" del contrato número DC20S305; no resguardaron en el disco de respaldo los estudios de tres claves de un hospital; no revisaron que la integración de 10 estudios de laboratorio se generara la información respectiva de un hospital; no contaron con la evidencia documental de la realización de las pruebas de control de la calidad externa del contrato número DC21S147, y de los estudios solicitados por los médicos tratantes de 52 beneficiarios de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla y Veracruz, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.2.1; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.1.1.16; de la Norma que establece los criterios específicos para la organización y conservación de archivos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.22; del contrato número DC21S147, cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación del servicio" y su Anexo 1 "Términos y condiciones", apartados 1 "Adecuación área física", 2 "Equipo de Laboratorio y Equipo Complementario", 10 "Sistemas de Información" y 11 "Control de calidad", y del contrato número DC20S305, cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación del servicio" y su Anexo Técnico, apartados 1 "Adecuación área física", 2 "Equipo de Laboratorio y Equipo Complementario" y 10 "Sistemas de Información".

5. Pagos

De acuerdo con los anexos de los contratos suscritos para la prestación del servicio integral de laboratorio, para el pago de éste, se deben de considerar los estudios efectivos realizados a partir del 26 del mes anterior y hasta el 25 del mes por facturar, identificados y registrados en el sistema de información⁵, los cuales provienen de una solicitud requisitada por el médico tratante. Los estudios que se utilicen para control interno, externo y calibración de equipos no se contabilizarán, o cuando el analizador considere insuficientes las muestras.

De la muestra seleccionada por 1,546,591.1 miles de pesos correspondiente a 349 contrarrecibos que amparan 28,885,844 estudios de laboratorio, se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria y se encontraban vigentes; además, se comprobó que contaron

⁵ Sistema informático que el proveedor del contrato instala al IMSS para el registro de los estudios clínicos por efectuar y para validar dichos estudios y los resultados.

con las constancias de cumplimiento en materia de seguridad social con opinión favorable del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las pólizas de garantía, los reportes mensuales de los estudios efectivamente realizados y las transferencias bancarias efectuadas por el IMSS, de acuerdo con la glosa “Pago por el consumo de materiales de laboratorio, derivado del esquema de servicio integral de laboratorio” de la cuenta contable número 42060417 Servicio Integral de Laboratorio, en cumplimiento de la normativa.

Penas convencionales y deductivas

Se comprobó que el IMSS notificó las penas convencionales y deductivas a los proveedores de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de Sinaloa, Aguascalientes, Baja California, Puebla, Querétaro y Veracruz Norte, así como del Hospital de Especialidades No. 14 del Centro Médico Nacional (CMN) Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz, Veracruz, de las cuales se revisaron el cálculo, las notas de crédito y los anexos 10.2 “Formato de Notificación de Deductivas” y “Formato de Notificación de Penalizaciones”, con los resultados siguientes:

- Respecto del contrato número DC21S147, en el Hospital General de Zona No. 20 “La Margarita” del OOAD Puebla, se impusieron cuatro penas convencionales y deductivas, a Impromed, S.A. de C.V., por 6,770.8 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa, debido a que no instaló un equipo denominado “Citómetro de Flujo”, ni proporcionó los reactivos de las pruebas TSH y T4 de mayo, junio y julio de 2022.
- Del contrato número DC20S240, el OOAD Aguascalientes aplicó una pena convencional a Igsa Medical Service, S.A. de C.V., por 4,089.4 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa, por reportes de falla en los equipos y en la entrega de los bienes de consumo.
- En mayo, junio y julio de 2022, la UMAE Hospital de Especialidades No. 14, CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz, aplicó tres deductivas a Hemoser, S.A. de C.V., por 6,606.9 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa, por el abasto insuficiente de reactivos (DTIBC, PT, Pruebas de aglutinación, Sensibilidad a Gram negativos) y controles.
- Del contrato número DC21S147, el OOAD Sinaloa aplicó una deductiva a Impromed, S.A. de C.V., por 5,429.6 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa, por la entrega inoportuna de diversos estudios solicitados para maquilarse en el laboratorio externo.
- Respecto del contrato número DC20S305, en el Hospital General de Zona No. 11 de Xalapa del OOAD Veracruz Norte aplicó deductivas a Impromed, S.A. de C.V., por 1,224.3 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa, ya que durante el plazo previsto en dicho instrumento, este proveedor no envió por mensajería HL7 los servicios prestados en abril y junio de 2022.
- Del contrato número DC21S146, el OOAD Baja California aplicó deductivas al proveedor Hemoser, S.A. de C.V., por 508.9 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa. Este

monto incluyó 0.5 miles de pesos por la falta de suministro de bienes de consumo; 403.1 miles de pesos por la falta de mantenimiento preventivo, y 105.3 miles de pesos porque el proveedor no envió por mensajería HL7 los servicios prestados. Sin embargo, se verificó que en 12 deductivas por 12,463.3 miles de pesos, impuestas por no entregar la información al Sistema de Control de Servicios Integrales (CSI), el IMSS aplicó deductivas del 10.0% sobre los estudios no enviados (bajo el principio de proporcionalidad), pero en el Anexo 1 “Términos y Condiciones” apartado “Deductivas” del contrato número DC21S146 se establece que el porcentaje es del 20.0% sobre el monto total de la factura mensual de la unidad médica en donde ocurra la incidencia, por lo que el importe correcto de las deductivas debió ser por 24,889.5 miles de pesos; en consecuencia, se determinó una diferencia de 12,426.2 miles de pesos pendientes de aplicar, en incumplimiento de los artículos 96, párrafo primero, y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, en el cual se establece que *“Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente”*; al respecto, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en noviembre de 2023 el Instituto aplicó 5 deductivas por 5,766.3 miles de pesos; quedando pendiente de aplicar 7 deductivas por 6,659.9 miles de pesos.

Además, en el Anexo 1 “Términos y Condiciones” del contrato número DC21S146 se establece que el límite de las deductivas por la falta de entrega de información al CSI, es de hasta tres veces durante la vigencia del contrato, pero esta omisión se presentó 12 veces durante 2022, sin que se iniciara el procedimiento de rescisión del contrato, en incumplimiento de la cláusula décima novena, numeral 7 “Causales de Rescisión Administrativa del Contrato”, y del Anexo 1 “Términos y Condiciones”, apartado Deductivas del contrato número DC21S146.

Por otra parte, del contrato número DC21S147, en el Hospital General Regional No. 1 del OOAD Querétaro, se aplicó una deductiva a Impromed, S.A. de C.V., por 424.6 miles de pesos por no entregar las dotaciones de bienes de consumo inicial y subsecuentes, sin acreditar el soporte documental (reportes, formatos de notificación de deductivas y penalizaciones, notas de crédito, entre otros), en incumplimiento del numeral 5.5.8, inciso a, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Además, el OOAD Puebla aplicó al proveedor una deductiva por 781.6 miles de pesos, por no enviar por mensajería HL7⁶ los servicios prestados en marzo de 2022, en incumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la cláusula décima sexta “Deductivas” del contrato número DC21S147, y del numeral 5.5.8, inciso a, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y

⁶ Protocolo de transmisión de información.

Servicios del IMSS; al respecto, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en noviembre de 2023 el Instituto aplicó la deductiva correspondiente.

Del contrato número DC20S305, el OOAD Veracruz Norte aplicó deductivas por 2,110.3 miles de pesos, en 15 unidades médicas, dentro de las cuales se consideró la aplicación de 627.5 miles de pesos correspondientes al Hospital General de Zona No. 11 de Xalapa, por la falta de suministros de bienes de consumo.

Respecto de los OOAD de Nuevo León, Coahuila y Jalisco, así como las UMAE Hospitales de Especialidades, CMN La Raza; CMN de Occidente, Guadalajara, Jalisco; CMN Siglo XXI; No. 1 CMN Ignacio García Tellez, Mérida, Yucatán; No. 25 CMN Noreste Monterrey, Nuevo León, y Hospital General del CMN La Raza, el IMSS acreditó que no se aplicaron penas convencionales ni deductivas durante 2022.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El OOAD Baja California aplicó 12 deductivas por 12,463.3 miles de pesos, con el 10.0%, sobre los estudios no enviados; no obstante, en el Anexo “Términos y Condiciones” del contrato número DC21S146 se establece que se debe aplicar el 20.0% sobre el monto total de la factura mensual, por lo que el importe de las penas convencionales debió ser por 24,889.5 miles de pesos, siendo la variación por 12,426.2 miles de pesos; en noviembre de 2023, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto aplicó 5 deductivas por 5,766.3 miles de pesos; sin embargo, no se aplicaron 7 deductivas por 6,659.9 miles de pesos. Además, no se inició el procedimiento de rescisión del contrato, en el cual se establece que el límite de las deductivas por la falta de entrega de información al CSI es de hasta tres veces durante la vigencia del contrato.
- El OOAD Querétaro aplicó una deductiva de un contrato por 424.6 miles de pesos, sin acreditar el cumplimiento del proceso correspondiente.
- El OOAD Puebla por intervención de la Auditoría Superior de la Federación impuso una deductiva por 781.6 miles de pesos, por no realizar el envío de mensajería HL7, en los plazos establecidos de un contrato; la cual fue aplicada mediante una nota de crédito en noviembre de 2023.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se eliminaron, rectificaron o ratificaron las observaciones establecidas como han quedado plasmadas en el presente resultado.

2022-9-19GYR-19-0169-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro

Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no iniciaron el procedimiento de rescisión del contrato número DC21S146 para la prestación del servicio integral de laboratorio al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California, no obstante que durante 2022 se aplicaron 12 deductivas al proveedor por la falta de entrega de información al Sistema de Control de Servicios Integrales, las cuales excedieron el límite establecido en el contrato como causa de rescisión; además, no acreditaron la documentación soporte de la aplicación de deductivas por 424.6 miles de pesos, al proveedor del contrato número DC21S147, y aplicaron en forma extemporánea seis deductivas, una por 781.6 miles de pesos en el OOAD Puebla y cinco por 5,766.3 miles de pesos en el OOAD Baja California, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del contrato número DC21S147, cláusula décima sexta "Deductivas"; del contrato número DC21S146, cláusulas décima sexta "Deductivas" y décima novena, numeral 7 "Causales de Rescisión Administrativa del Contrato", y de su Anexo 1 "Términos y Condiciones", apartado "Deducciones"; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, numeral 5.5.8, inciso a.

2022-1-19GYR-19-0169-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 6,659,879.51 pesos (seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 51/100 M.N.), por aplicar únicamente el 10.0% a siete deductivas por la falta de entrega de información al Sistema de Control de Servicios Integrales, no obstante que en el contrato número DC21S146 se estableció el 20.0%, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 96, párrafo primero, y 97; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, numerales 5.5.8, inciso a, y 5.5.8.1, y del contrato número DC21S146, cláusula décima sexta "Deductivas" y Anexo 1 "Términos y Condiciones", apartado "Deductivas".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento en la recepción de los servicios y en la aplicación de sanciones por parte de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,659,879.51 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto del servicio integral de laboratorio se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; sin embargo, se observaron los aspectos siguientes:

- No acreditó contar con la investigación de mercado de un contrato.
- Realizó la baja documental de las solicitudes del servicio de laboratorio en dos hospitales, antes del plazo establecido en la normativa.
- En el análisis de los contratos de los OOAD Querétaro y Puebla, se identificó que los anexos T4 Cédula de Recepción de Equipos” no correspondieron al contrato vinculado.
- En el OOAD Veracruz Norte, se identificó que el anexo T4.1 “Cédula puesta a punto” del contrato número DC20S305 no fue requisitado.
- El OOAD Puebla no presentó evidencia de la evaluación de calidad externa.
- En dos contratos, no se acreditó la realización de los estudios solicitados por los médicos tratantes de 52 beneficiarios de los OOAD Puebla y Veracruz.
- El OOAD Puebla, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aplicó una deductiva por 781.6 miles de pesos.
- De un contrato, el OOAD Querétaro no acreditó el soporte documental del proceso de la aplicación de deductivas por 424.6 miles de pesos.
- En el OOAD Baja California se aplicaron 12 deductivas por un porcentaje menor al establecido del 20.0% sobre el monto total de la factura mensual, por lo que no recuperaron 12,426.2 miles de pesos; al respecto, en noviembre de 2023 el Instituto aplicó 5 deductivas por 5,766.3 miles de pesos; sin embargo, están pendientes de aplicar 7 deductivas por 6,659.9 miles de pesos. Además, no se inició el procedimiento de rescisión del contrato, por exceder el límite de las deductivas por la falta de entrega de información.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Antonio José Carlos Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que se aplicaron en cumplimiento de las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Verificar que el registro contable de las operaciones relacionadas con el servicio integral de laboratorio en los Estados Financieros y la presentación en la Cuenta Pública se realizó en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que el servicio integral de laboratorio se planeó y programó de acuerdo con las necesidades del Instituto.
4. Verificar que los contratos para la prestación del servicio integral de laboratorio se adjudicaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento de la normativa.
5. Comprobar que el servicio integral de laboratorio se recibió de acuerdo con las condiciones contractuales y la normativa.
6. Comprobar que el servicio integral de laboratorio se pagó y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales y deductivas en cumplimiento de los contratos y la normativa.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones de Servicios Administrativos, y de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, adscritas a la Dirección de Prestaciones Médicas; la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Dirección de Administración; las coordinaciones de Presupuesto e Información Programática, y de Tesorería, pertenecientes a la Dirección de Finanzas; los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sur del D.F., y Veracruz Norte; las Unidades Médicas de Alta Especialidad de los Hospitales de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco; La Raza; Siglo XXI; No. 1 Ignacio García Tellez,

Mérida, Yucatán; No. 14 Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz, Veracruz; No. 25 Noreste, Monterrey Nuevo León, y del Hospital General Dr. Gaudencio González Garza del Centro Médico Nacional La Raza, todos adscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto y 53.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 96, párrafo primero, y 97.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.2.1 y 5.5.8., inciso a; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.1.1.16.; Norma que establece los criterios específicos para la organización y conservación de archivos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.22; contrato número DC21S147, cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación del servicio" y su Anexo 1 "Términos y condiciones", apartados 1 "Adecuación área física", 2 "Equipo de Laboratorio y Equipo Complementario", 10 "Sistemas de Información", y 11 "Control de calidad", cláusula décima sexta "Deductivas"; contrato número DC20S305, cláusula cuarta "Plazo, Lugar y Condiciones de la prestación del servicio" y su Anexo Técnico, apartados 1 "Adecuación área física", 2 "Equipo de Laboratorio y Equipo Complementario", y 10 "Sistemas de Información"; y contrato número DC21S146, cláusulas décima sexta "Deductivas" y décima novena, numeral 7 "Causales de Rescisión Administrativa del Contrato", y de su Anexo 1 "Términos y Condiciones", apartado "Deductivas".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.